



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinte (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 741
RADICADO	05001 31 10 012 2022-00526 00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
SOLICITANTES	YIRA MILENA HERREA MORENO y CAYETANO HERRERA PINO
REFERENCIA	INADMITE DEMANDA

Luego de estudiar la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90, 577 y 578 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el **JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN, RESUELVE:**

INADMITIR la demanda presenta demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovida por los señores **YIRA MILENA HERREA MORENO** y **CAYETANO HERRERA PINO**, para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto por estados, subsane la demanda, so pena de rechazo y se atiendan estos requisitos:

PRIMERO: APORTARÁ dirección electrónica en la cual podrán ser notificadas las partes interesadas.

SEGUNDO: ADECUARÁ O MODIFICARÁ el acápite de las notificaciones de la abogada que pretende ser apoderada dentro del proceso toda vez que, se consultó en El Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA y el correo aportado en el cuerpo de la demanda no coincide con el examinado en el sistema.

Lo anterior según lo consagrado por la Ley 2213 de 2022, merito de lo expuesto, el **JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

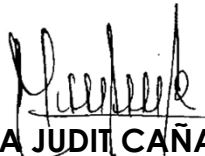
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovida por

los señores **YIRA MILENA HERREA MORENO** y **CAYETANO HERRERA PINO**,
identificados con cédulas de ciudadanía N° 43.839.086 y 15.486.943,
respectivamente.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte
interesada proceda a subsanar las irregularidades advertidas, so pena de
ser rechazada, tal como lo consagra el artículo 90 del Código General del
Proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.163 fijados hoy 27 de SEPTIEMBRE de **2022** a
las 8:00 a.m.


PAULA ANDRÉA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06547b88dc3aa2969b2988f92760d108686d5f5142b5930daf1e959df5bb2459**

Documento generado en 26/09/2022 05:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>